Nota DNC N° 7058 /2023

Asunción, 25 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414782
Expediente	313462
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL
Entidad	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la contratante remitir el Formulario de Adecuación de las Líneas Presupuestarias, considerando que la modificación pretendida, se trata de una disminución.

2. Conforme al dictamen remitido, hoja 4/5 con relación al cuadro de calculo del periodo 11, periodo disminuido desde el 01/08 al 18/08, sería un total de 17 días y según el jornal diario de Gs. 155.000 el monto total del mismo es de Gs. 2.635.000, se solicita subsanar el punto de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla